



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA201900002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 08 de Abril del año 2026 Edición 1064 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

¿SABÍAS QUÉ?

**LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESION
DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION**

Artículo 26.- Para ejercer la profesión que regula la presente Ley, los profesionales a quienes ella se refiere deberán inscribir sus títulos en el colegio respectivo y la inscripción se hará constar en un libro que al efecto llevará debidamente sellado y foliado por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela.

**¿Recién graduado?
¡ÚNETE A
CLADEF!**

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB
www.cladefalcon.com.ve

**¡SÉ PARTE DE
NUESTRO
GREMIO!**
TE ESPERAMOS

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215' y 167'

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 10 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 6 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25503



ESTE FOLIO PERTENECE A:
PROYETECH OPEN-U, C.A
Número de expediente: 343-25503

Ysaac López Peña
Ysaac López Peña
I.P.S.A. No. 60.375

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON

SU DESPACHO.-

Yo, NEYMAR VARGAS, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 14.478.319, debidamente autorizada para este acto, con el debido respeto acudo ante su competente autoridad para exponer: A los fines de su correspondiente inscripción y registro, acompaño a la presente participación, Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa PROYETECH OPEN-U C. A.

Finalmente, solicito se sirva expedirme copia certificada de la inscripción de esta Acta, y del auto que sobre ella recaiga, para proceder a su respectiva publicación.

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.-

Ysaac López Peña

Dpto. 98.787
C.C. 14.478.319



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215' y 167'

Jueves 26 de Marzo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YSAAC LOPEZ IPSA N.: 60375, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 10 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 95687,63 Según Planilla TIT No. 34360152691. La identificación se efectuó así: Neymar Mayerlings Vargas Gomez C.I.V/14478319. Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PROYETECH OPEN-U, C.A
Número de expediente: 343-25503
CONST

Ysaac López Peña
Ysaac López Peña
I.P.S.A. No. 60.375


Nosotros, ANDRES LEONIDAS DE JESUS UZCATEGUI ARTEAGA, y MAGALY MARIELA CALDERON VILORIA, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. 26.309.046, y 9.317.209, respectivamente, hemos convenido constituir una Compañía Anónima, que se registrá por las cláusulas siguientes, que han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Acta Constitutiva, y de Estatutos Sociales:

PRIMERA: La sociedad se denominará PROYETECH OPEN-U C. A. **SEGUNDA:** Su domicilio principal será Avenida 12, No. 7-193, Comunidad Cardón, Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón; pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. **TERCERA:** Su objeto principal será la realización de cualquier acto de lícito comercio, relacionado directa o indirectamente con labores y actividades de servicios de asesoría y consultoría gerencial, de proyectos, operacional, y de tecnología; desarrollo e implementación de softwares; capacitación técnica, formación, y provisión de recurso humano especializado; y en general, dedicarse a cualquier otra actividad relacionada o no con este objeto, aun cuando no esté comprendida en la enumeración anterior, por ser estas funciones de carácter meramente enunciativo, y de ningún modo limitativo. **CUARTA:** La Compañía tendrá una duración de Veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada o liquidada, mediante acuerdo de la Asamblea General. **QUINTA:** El capital social de la Compañía es Tres Millones de Bolívares (Bs. 3.000.000,00), dividido y representado en Cien (100) acciones, que tienen cada una un valor nominal de Treinta Mil Bolívares (Bs. 30.000,00); y que conforme al inventario anexo, ha sido totalmente suscrito y pagado, de la manera siguiente: El socio ANDRES LEONIDAS DE JESUS UZCATEGUI ARTEAGA, ya identificado, suscribe y paga Noventa y Nueve (99) acciones, con un valor total de Dos Millones Novecientos Setenta Mil Bolívares (Bs. 2.970.000,00), que representan el Noventa y Nueve por ciento (99%) del capital; y la socia MAGALY MARIELA CALDERON VILORIA, ya identificada, suscribe y

Un (1) Director Suplente, quienes deberán ser accionistas de la Compañía, y elegidos por la Asamblea General. Estos Directores son los representantes legales de la Compañía, durarán Diez (10) años en sus funciones, y deberán permanecer ejerciendo sus cargos hasta ser reemplazados o reelectos mediante Asamblea General. SEPTIMA: El Director Principal y el Director Suplente, procediendo de forma conjunta o separada, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, sin limitación alguna; y además de las facultades que les confieren las Leyes, tendrán las siguientes: abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; celebrar toda clase de contratos; comprar, vender, gravar, y en cualquier forma enajenar bienes de la sociedad; solicitar cualquier tipo de préstamos; nombrar apoderados de cualquier género; dar y recibir bienes en arrendamiento y permuta; cobrar y emitir cheques, letras de cambio, facturas y cualquier otro título cambiario; y en general, podrán realizar cualquier actividad que contribuya a la buena marcha de la Compañía. OCTAVA: La máxima autoridad y control de la sociedad, corresponde a la Asamblea General de Accionistas, que tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para la consecución de su objeto, y estará regulada por las normas del Código de Comercio, en todo lo relativo a sus convocatorias, constitución, deliberaciones y decisiones. Las Asambleas podrán ser Ordinarias, que se realizarán una vez al año, en el mes de Marzo; y Extraordinarias, que se realizarán por convocatoria del Director Principal cuando sea necesario tratar temas específicos. Para la validez de las decisiones tomadas en Asamblea General, deberá estar representado la mayoría absoluta del capital social. NOVENA: La Compañía tendrá un Comisario que durará Cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. DECIMA: Para dar cumplimiento al Artículo 244 del Código de Comercio, ambos Directores han depositado en la caja social el valor correspondiente a Cinco (5) acciones. DECIMA PRIMERA: El primer ejercicio contable de la Compañía comienza el día de inscripción de la presente Acta Constitutiva, y culmina el 31 de Diciembre de cada año; y los ejercicios contables siguientes comenzarán el 1° de Enero de cada año, y culminarán el 31 de Diciembre. DECIMA SEGUNDA: Conforme a lo

por ciento (10 %) del capital social de la Compañía. DECIMA TERCERA: Todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva, se regirá por el Código de Comercio. DECIMA CUARTA: Para el primer período de la Junta Directiva, se ha designado como Director Principal a ANDRES LEONIDAS DE JESUS UZCATEGUI ARTEAGA, antes identificado; y como Directora Suplente a MAGALY MARIELA CALDERON VILORIA, ya identificada. Para el cargo de Comisario se ha designado a BETTSIMAR DE LA CHIQUINQUIRA COLINA MAVO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 14.479.861, e inscrita en el Colegio de Licenciados en Contaduría Pública del Estado Falcón bajo el No. 71.929. Se acordó autorizar suficientemente a la Abogada NEYMAR VARGAS, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 14.478.319, para que sin limitación alguna, realice todos los trámites respectivos ante el Registro Mercantil correspondiente. Es todo.-


ANDRES UZCATEGUI
C.I. No. 26.309.046


MAGALY CALDERON
C.I. No. 9.317.209

Jueves 26 de Marzo de 2026, (FDOS.) Neymar Mayrillings Vargas Gomez C.I.V-14478319
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXHIBE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2026.1.725


Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



RM No. 343
212° y 163°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 24 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 2 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23073

ESTE FOLIO PERTENECE A:
E - INMOBILIARIA, C.A
Número de expediente: 343-23073

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO:

Yo, ROSALINO CALDERON TOLOSA, venezolano, casado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.718.754, y domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizado para este acto, ante usted muy respetuosamente ocurro para consignar el Acta Constitutiva de la Empresa " E - INMOBILIARIA, C.A. " Constituida con un capital de TRECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs 300.000,00), distribuidos como conforme se expresa en el texto del antes citado documento anexo y pagado en su totalidad de acuerdo al inventario que se acompaña.

De conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su inscripción en ese registro, su fijación y publicación solicitando se me expida dos (2) copia Certificada con el auto que sobre ella recaiga.

Es justicia en Punto Fijo a la fecha de su presentación.

ROSALINO CALDERON TOLOSA
C.I. V-7718.754



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



RM No. 343
212° y 163°

Miércoles, 27 de Julio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) HECTOR ALVAREZ IPSA N.º 62460, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 24 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 1848,98 Según Planilla 744 No. 34306138668. La identificación se efectuó así: ROSALINO CALDERON TOLOSA C.I.V-7718754 Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
E - INMOBILIARIA, C.A
Número de expediente: 343-23073
CONST

Nosotros, EDUARDO DE SOUSA CHIRINOS, JOSE EDUARDO DE SOUSA DIAS y LILIA JOSEFINA CHIRINOS DE DE SOUSA venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-11.770.230, V-1.425.281y V-4.177.382, respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una compañía de carácter anónima, la cual se regirá por las cláusulas contenidas en este documento, que servirán a su vez de Estatutos Sociales de la misma.-

CAPITULO I

**DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA
COMPAÑIA.**

ARTICULO PRIMERO: La compañía se denominará " E - INMOBILIARIA, C.A." y será el nombre que utilizara en el membrete de su papelería en general y en todos sus asuntos legales relacionados con ella. **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la Sociedad fue establecido en, Avenida Bellavista, entre calles Garcés y Mariño Edificio S/N, planta baja Urbanización Santa Irene en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón y podrá establecer sucursales o agencias en todo el país así como en el extranjero cuando la Asamblea General de Accionista lo decida y se llenen los requisitos legales. **ARTICULO TERCERO:** El Objeto de la Compañía es todo acto lícito de comercio relacionado directa o indirectamente con la actividad de la realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la compras, ventas, procura, tenencia, alquiler, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles y terrenos. La prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión, construcción y ejecución. En

general, las actividades propias de las compañías constructoras y promotoras. La redacción de proyectos, realización y construcción de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, presas, obras de ingeniería y arquitectura y contratación de obras. La adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes muebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. La adquisición, suscripción, tenencia, disfrute y enajenación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general, así como la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas, como sociedad "holding", para lo cual dispondrá de la correspondiente organización de medios materiales y personales. La creación y promoción de empresas y sociedades con objeto similar y la intervención directa o indirecta en ellas. Las actividades que integran el objeto social de la Sociedad podrán desarrollarse total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. La Sociedad Mercantil podrá ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de su objeto. Compra y venta, al mayor y al detal, importación y exportación de materiales de construcción, Compra y ventas de cerámicas para paredes, piso baños y todo lo relacionado con el ramo, ferretería en general, Realización de proyectos Urbanísticos, Alquiler de Tráileres para oficina y otros fines, baños portátiles; Alquiler, venta, Procura y suministro materiales, herramientas, equipos para obras civiles, mecánicas, eléctricas e instrumentación. En fin todo lo relacionado con la compra, venta, comercialización y distribución al mayor y al detal de toda mercancía seca, materiales, artículos y equipos en general para uso personal, domestico, comercial, industrial, naval, de construcción, suministro de servicios hidráulicos eléctricos, mecánicos petroleros y el resto del parque industrial, Realizar obras, prestar servicios y/o proveer bienes para atender las necesidades de las comunidades a los efectos de asegurar el desarrollo económico y sustentables de las comunidades; Desarrollar y

Acompañar a empresas pequeñas y EPS, lo que incluye apoyar con el desarrollo de sistemas y tecnologías y establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas en el sistema productivo, consorciarse con empresas medianas y EPS a los fines de fortalecerlas tecnológicamente permitiendo un Valor Agregado Nacional incremental y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector petrolero; Contribuir al desarrollo de sistemas de producción, distribución y servicios comunales, denominadas Unidades Productivas Comunitarias (UPC); Ejercer la representación comercial de cualquier franquicia nacional o internacional; Compra, Venta, Permuta de Equipo e Implemento de seguridad Industrial, otros Equipos y herramientas Industriales, Cables y fibras Ópticas, Acumuladores, pilas, baterías primarias, Lámparas Eléctricas y equipos de iluminación, Equipos eléctricos y sus partes, otros componentes electrónicos, tubos y válvulas, equipos de comunicación, de tensión y Radiación; Compra y Venta al Mayor y al Detal de Agua Mineral y Agua Potable en todas sus presentaciones; Servicio de Tratamiento para agua potable mediante tecnología de nanofiltración u ósmosis inversa; Servicio de lavado de Botellones para agua Potable; Servicio de Llenado de Botellones para Agua Potable; Venta al Mayor y Detal de Hielo en todas sus presentaciones; Transporte en Camiones, Camionetas o Cava de Agua Mineral, Hielo y víveres en General; Agenciamiento Naval, Logística de Carga, Shipping, Almacenaje y Deposito en General; y en general todo objeto de lícito Comercio....."

ARTICULO CUARTO: La compañía tendrá una duración de Treinta (30) años, prorrogables por periodos iguales y consecutivos, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y podrá disolverse la Sociedad anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionista.

**CAPITULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES**

ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la Compañía es de TRECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00) que representa el 100 % del capital y está representado en TRECIENTAS (300) acciones con un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una y distribuida de la siguiente manera: El socio EDUARDO DE SOUSA CHIRINOS, suscribe y paga CIEN (100) ACCIONES por la cantidad de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) que representa el 33,33 del capital, el socio JOSE EDUARDO DE SOUSA DIAS, suscribe y paga CIEN (100) ACCIONES por la cantidad de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) que representa el 33,33 % del capital y la socia LILIA JOSEFINA CHIRINOS DE DE SOUSA, suscribe y paga CIEN (100) ACCIONES por la cantidad de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) que representa el 33,33 del capital social de la empresa. El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en Inventario de bienes de inmuebles y terrenos según se evidencia en el Balance de Inventario, por la cantidad TRECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00), que se acompañan para ser agregado al expediente de la compañía, los socios de la compañía se comprometen a hacer los respectivos trasposos de dichos bienes a la empresa en un lapso de tiempo de un año fiscal a partir de la constitución de la sociedad mercantil antes señalada. **ARTICULO SEXTO:** Cada una de las acciones representa un (1) voto en la asamblea de accionistas y su propiedad se comprueba mediante las inscripciones y declaraciones correspondientes en los libros de la sociedad. **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones no son divisibles, por lo tanto no se reconocerá, más de un propietario para cada una de ellas. En la cesión y transferencia de las acciones se cumplirán los requisitos exigidos en el Código de Comercio **ARTICULO OCTAVO:** El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionista cuando lo crean necesario y conveniente, en los términos que esta misma asamblea establezca. **ARTICULO NOVENO:** Los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las acciones que cualquier de ellos pretendan vender.

**CAPITULO III
DE LA ADMINISTRACION, FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES
Y DEPOSITOS POR LOS ADMINISTRADORES**

ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACIÓN: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente, (1) Director General, accionistas o no, quienes duraran diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA JUNTA DIRECTIVA. De las Obligaciones y Atribuciones del Presidente, Vicepresidente y Director General: El Presidente, Vicepresidente y Director General, actuando conjuntamente o en forma separada tienen los más amplios poderes para la administración y disposición de los bienes y derechos sociales de la Compañía, representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; presidir las reuniones b) Ejercer la representación legal de la sociedad, c) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato, aunque implique, comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara autorización de la asamblea general de accionistas; d) Abrir y movilizar las cuentas corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, delegar en otras personas tales facultades; e) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; f) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e

intereses de la sociedad; g) contratar y despedir trabajadores' fijándoles el salario y atribuciones: h) Realizar la gestión diaria de los negocios Y en general cumplir y hacer cumplir todos los actos convenientes a los fines de administración, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.

CAPITULO IV

DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS Y FONDO DE RESERVA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De los ejercicios económicos. El primer ejercicio económico de la compañía comenzara a partir de la fecha de su inscripción por ante la Oficina Mercantil Competente, y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año respectivo y los años siguientes serán a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Fondo de reserva. Al final del ejercicio económico se harán cortes de cuentas, levantándole el balance general del año, la liquidación de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes de la compañía. Verificado el balance las utilidades líquidas de la compañía se separará de la siguiente manera: a) un cinco por ciento (5%) en cada ejercicio económico por lo menos al fondo de reserva legal establecido en el artículo 262 del Código de Comercio vigente, hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social; b) el remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos.

CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Asamblea General de Socios se reunirá en sesión ordinaria, cualquier día de los tres (03) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio anual, en el lugar y hora señalado en la convocatoria. Se

ARTICULO DECIMO OCTAVO: En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea de Socios elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán atribuciones determinadas por las Asambleas o en su defecto por el Código de Comercio. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Por el periodo de Diez (10) Años consecutivos a partir de la fecha de Registro de la presente Sociedad, se nombra como **PRESIDENTE** a el accionista **EDUARDO DE SOUSACHIRINOS**, **VICEPRESIDENTE** ala accionista **LILIA JOSEFINA CHIRINOS DE DE SOUSA** y **DIRECTOR GENERAL** al accionista **JOSE EDUARDO DE SOUSA DIAS** anteriormente identificados. El comisario será el ciudadano: **ROSALINO CALDERON TOLOSA**, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **V-7.718.754**, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el N° 21.602. **ARTICULO VIGESIMO:** Se autoriza al Ciudadano **ROSALINO CALDERON TOLOSA**, mayor de edad, de esta domicilio, titular de la cedula de identidad N° **V-7.718.754**, para que realice los tramites de ley correspondiente a registro, fijación y publicación del presente documento constitutivo y estatuto sociales por ante el Registro Mercantil respectivo. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o a la Ley de drogas.

En Punto Fijo a la fecha de su publicación.

reunira la asamblea en sesión extraordinaria cada vez que así lo requiera el interés de la sociedad. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Asamblea General de Socios podrá considerarse válidamente constituida para deliberar cuando se encuentre presente en la sesión el 51% del Capital Social. Las decisiones tomadas se consideraran por la mayoría absoluta de las acciones representadas en dicha Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios para lo cual bastará una simple carta dirigida a los directores de la Compañía. Las decisiones de la Asamblea de socios tomadas en la forma prevista obligan a los socios no presentes. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Una de las decisiones de la Asamblea entre otras, es el de aumentar o disminuir el capital social de la compañía y determinar el número de socios que pueden participar en la misma. -

CAPITULO VI COMISARIO

ARTICULO DECIMO SEXTO: La compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea quien durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá de acuerdo a la ley, las más amplias facultades de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El comisario tendrá un ilimitado poder de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía y el administrador deberá suministrarle todos los libros, documentos, e información que requiera para el cabal cumplimiento de sus atribuciones. Tendrá las facultades previstas en el Código de Comercio, especialmente las contempladas en el Artículo 309, 310 y 311 de dicho Código.

CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Miércoles 27 de Julio de 2022.(FDOS.) ROSALINO CALDERON TOLOSA C.M-7718754
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2022.3151

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

